

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7586	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS		CONCESION N° 1805
APARECE LOS DIAS HABILES		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882633
Salta, Mayo, Martes 17 de 1966		

HORARIO

Para la Publicación de avisos
en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES de:

8 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO J. DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. Eduardo Paz Chain
Vice Govern. de la Provincia

Dr. Carlos A. García Puló
M. de Gobierno, J. é I. P. y T

Ing Florencio Elias

M. de Economía, F. y O P.

Dr. Dantón Cermesoni
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO N.º 14780

Sr. Juan Raymundo Arias

DIRECTOR

Art 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000 00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29/10/65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
" atrasado de más de 1 mes h. 1. a "	15.—
" atrasado de más de 1 año h. 3 "	25.—
" atrasado de más de 3 años h. 5 "	50.—
" atrasado de más de 5 años h. 10 "	80.—
" atrasado de más de 10 años "	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600—	Anual	„ 1 800 —

Publicaciones

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro, considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para los publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70 — (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4 — (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

Publicaciones a término

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, requerirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce			
	o 200 palabras		10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
Sucesorios	900.—	40.—	cm.	1.800.—	60.—	cm.	3.600.—	80.—	cm.
Posesión Treintañal y Deshnde	1.800.—	60.—	„	3.600.—	80.—	cm.	7.200.—	120.—	cm.
Remates de Inmueb y Autom	1.500.—	60.—	„	3.000.—	80.—	cm.	6.000.—	120.—	cm.
Otros Remates	900.—	40.—	„	1.800.—	60.—	cm.	3.600.—	60.—	cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.—	„						
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la	palabra						
Balances	800.—	70.—	cm.	1.600.—	100.—	cm.	2.200.—	150.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.—	„	1.800.—	80.—	cm.	3.600.—	120.—	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

PAG. N°

N° 23569 — S/p Benito Casimiro Guareschi Expte N° 5207—G 1484

LICITACION PUBLICA

N° 23570 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic. N° 33 66	1484
N° 23560 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic N° 36 66	1484
N° 23559 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic N° 61 66	1485
N° 23558 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic. N° 59 66	1485
N° 23557 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic N° 57 66	1485
N° 23555 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic. N° 58 66	1485
N° 23553 — De Establecimiento Azufretero Salta Lic N° 60 66	1485
N° 23548 — Establecimiento Azufretero Salta Lic N° 56 66	1485
N° 23503 — Ferrocarriles Argentinos General Belgrano Lic N° 126 65	1485

EDICTO CITATORIO

N° 23470 — S/p Cipriana Rodríguez de Mamani	1486
6° 23454 — S/p Jaime Durán	1486

SECCION JUDICIAL

ESORIOS

23574	— De Dña. María Rita Ontiveros de Canchi o Rita Ontiveros de Canchi	1486
23565	— De Dn. Leocadio Vega	1486
23563	— De Dn. Juan de Dios Zárate	1486
23556	— De Dn. Gerardo Gerónimo Figueroa o Gerónimo Gerardo Figueroa o Gerardo Figueroa	1486
23550	— De Dña. Eufemia Arcé Sosa de Lewis	1486
23547	— Diego Liendro y Angélica Ferreyra de Liendro	1486
23545	— De Dña. Leonor Balcarse	1486
23539	— De Dn. Nicolás Quipildor o Eugenio Nicelás Quipildor	1486
23537	— De Dn. Gustavo Rivetti	1486
23536	— De Dn. Juan Zannier	1486
23528	— De Anachuri Juana Castillo Vda. de	1487
23527	— De don Romero Natal	1487
23516	— De don Donato Uribe	1487
23513	— De don Jacinto Mohamed Chimale	1487
23512	— De doña Agustina Díaz de Martínez	1487
23511	— De don Felipe Corregidor	1487
23506	— De don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos	1487
23505	— De don Sonrado Rocha	1487
23504	— De don Manuel Da Silva	1487
23497	— De Eduardo Segundo Romano	1487
23496	— De Félix José Cantón	1487
23495	— De Sandoval Luis y Burgos Virginia	1487
23494	— De Clara Fernández de Carabajal	1487
23493	— De Casemira Lastenia Sánchez	1487
23491	— De Luis Picco	1487
23490	— De Leocadio Bordón	1488
23489	— De Mercedes Elías Daball	1488
23481	— De Florencio Mauno	1488
23467	— De Vicente Lera	1488
23466	— De Fernández o Fernández Blanco Antonio	1488
23465	— De Pedro Bernabé	1488
23457	— De don Juan Britos	1488
23456	— De doña Rumualda Rodríguez de Martínez	1488
23440	De Margarita Filomena Davoli de Spinosa	1488
23434	— De Adelaida Brito de Torino o Adelaida Brito de Pereyra	1488

TE JUDICIAL

23572	— Por José A. García. Juicio: León Eduardo vs. Mamani Máximo	1489
23567	— Por Felipe Parada. Juicio: Ramón Carlos A. vs. Aramayo Luisa Villarroel de ..	1489
23562	— Por Mario González Iriarte. Juicio: Arias Modesto S. vs. Iñigo Ceferina	1489
23544	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Parisi Carmelo vs. Fernández José Zenón	1489
23541	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cardozo Jesús Raúl vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda.	1489
23531	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Chocobar Daniel vs. La Poma S. A.	1489
23526	— Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Francisco Sclavo vs. Raúl R. Ramia	1490
23522	— Por Ernesto V. Solá — Juicio: Bruzzo María M. de vs. Serrano José R.	1490
23459	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cabrera Francisco vs. Miranda Petrona Ruiz de y otros	1490

CITACION A JUICIO

Nº 23521	— Salas Francisco vs. Salas Berta Díaz de	1490
Nº 23477	— Rodríguez Cayata Juana	1490

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 23452	— De don Sabino Jerez	1490
----------	-----------------------------	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 23492	— De Vazquez Eulogio Delfín	1491
Nº 23478	— De Augusto Damián Carrizo	1491

SECCION COMERCIAL

SECCION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23529 — Sede Social de K. M. Repuestos S.R.L. 1491

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 23573 — De Centro de Residentes Catamarqueños Salta. Para el día 22[5]66 1491
 Nº 23571 — De Valle de Lerma Social Club —R. de Lerma— Para el día 10[6]66 1491
 Nº 23568 — De Club Atlético Central Norte Salta. Para el día 22[5]66 1492
 Nº 23552 — De Chibán y Salem S. A. Para el día 25[6]66 1492
 Nº 23546 — De Caminos S. A. Para el día 28[5]66 1492

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 23575 — Nº 826 —C. Paz Letrada— Salta, 27[9]65: Castellanos, Adelma S. de vs. Cabianca Dante 1493
 Nº 327 —Excma. C. J. Salta, 24[9]65: Queja p. inconstitucionalidad del decreto 128— de Municipalidad de la capital 1494
 Nº 828 —CJ. Saia Ira. Salta, 27[7]65: Russo José vs. Zigarán Aída Di Primo de Ejec. hipotecaria 1494
 Nº 829 —C. Paz Letrada— 15[12]65: Yazlle, Elena y Adela vs. López Isasi Felipe — Desalojo 1495
 Nº 830 —CJ. Sala Ira. Salta, 23[7]65: Rivero José Diego vs. Casares José — Dev. de muebles y/o cobro de pesos 1496

BALANCE:

Nº 23352|23519 De FINAGRA S.A.C.I.F.I.A. 31[1]1966 1498
 y sigts.

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 23569 — EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Sclá, Juez de Minas de la Provincia hace saber que el 21 de octubre de 1965, por Expte. Nº 5307—G, el señor Benito Casimiro Guareschi ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de partida (PP) situado en el esquinero Noroeste de la mina Berta se miden 1.502,50 mts. al Sud para llegar al punto (0) que constituye el esquinero Noroeste del cateo, punto que está situado sobre el lindero Sud de la mina Emma a 37,20 mts. con rumbo Sureste. A partir de este punto se tomarán las siguientes líneas: LADO O-1 2.437,50 mts. con rumbo Sud para llegar al esquinero Sureste Nº 1 del croquis. LADO 1-2.— 4.153,12 mts. con rumbo Oeste para llegar al esquinero Su-oeste Nº 2. LADO 2-3. — 4.000 mts. rumbo Norte para llegar al esquinero Nº 3. — LADO 3-4 — 3.151,47 mts. con rumbo Este para llegar al Nº 4. Este punto se encuentra situado sobre el lindero Oeste de la mina Leonor a 478,45 mts. del esquinero Noroeste de su pertenencia Nº 3 con rumbo Sudeste de 3º19'39". LADO 4-5. — 2.021,55 mts. con rumbo Sudeste de 3º19'39" para llegar al punto Nº 5. — LADO 5-6. — 400 mts. con rumbo Noreste de 86º40'21" para llegar al punto Nº 6 LADO 6-7. — 164 mts. con rumbo Noroeste de 3º19'39" para llegar al punto Nº 7. LADO 7-8. — 300 mts. rumbo Noreste de 86º40'21" para llegar al punto Nº 8. LADO 8-9. — 300 mts. con rumbo Nroeste de 3º19'39" para llegar al punto Nº 9. LADO 9-0 — 212,80 mts. con rumbo Noroeste de 86º40'21" para llegar al punto (0), cerrando así

el perímetro del permiso de cateo que cubre una superficie de 1.500 hts. Se proveyó conforme Art. 25 del C. de Minería. — Salta, 13 de mayo de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, secretaria.
 Imp. \$ 1.500.— e) 17 al 31/5/66

LICITACION PUBLICA

Nº 23570 — SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA — ZUVIRIA 90 — SALTA.

LICITACION PUBLICA Nº 33'66 SEGUNDO LLAMADO

Llábase a licitación pública Nº 33'66, segundo llamado, a realizarse el día 30 de mayo de 1966 a horas 11, por la adquisición de un seje delantero para Baqueano IKA, con destino Establecimiento Azufretero Salta F.C.N.G.B.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse citado establecimiento —calle Zuviria 90— Salta o bien a la Dirección General de Fabricación Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.
 Valor del pliego M\$N. 10.—
 Valor al cobro \$ 920.— e) 17 al 19/66

Nº 23560. — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 36[66] SEGUNDO LLAMADO

Llábase a licitación pública Nº 36[66], segundo llamado, a realizarse el día 13 de junio de 1966

horas 12,00 por la adquisición de insertos para válvula Gardner Denver, con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Cañe Km 1626 Pcia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N 10,00
Valor al cobro \$ 920.— e) 16 al 18/5/66

N° 23559 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA

ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 61/66.

Llámase a licitación pública N° 61/66, a realizarse el día 16 de junio de 1966 a horas 11,00 por la adquisición de repuestos para bomba centrífuga, con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Cañe Km 1626 — Pcia de Salta

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento. — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — BUENOS AIRES

Valor del pliego m\$N 30,00
Valor al cobro \$ 920 — e) 16 al 18/5/66

N° 23558. — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 59/66.

Llámase a licitación pública N° 59/66, a realizarse el día 9 de junio de 1966, a horas 11,00 por la adquisición de artículos de electricidad, con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Cañe, Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65, BUENOS AIRES

Valor del pliego m\$N 10,00.
Valor al cobro \$ 920.— e) 16 al 18/5/66

N° 23557 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 57/66

Llámase a licitación pública N° 57/66 a realizarse el día 8 de junio de 1966 a horas 10,— por la adquisición de placas para molino, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Cañe Km 1626 — Pcia. de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65, BUENOS AIRES

Valor del pliego m\$N 10,00
Valor al cobro \$ 920.— e) 16 al 18/5/66

N° 23555 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 58/66

Llámase a licitación pública N° 58/66 a realizarse el día 8 de junio de 1966 a horas 12—

por la adquisición de repuestos para tractor Caterpillar, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Cañe Km. 1626 — Pcia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65, BUENOS AIRES

Valor del pliego m\$N 10,00.
Valor al cobro \$ 920.— e) 16 al 18/5/66

N° 23553 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 60/66

Llámase a licitación pública N° 60/66, para el día 13 de junio de 1966 a horas 10,00 por la adquisición de carburo de calcio, cepillo de acero y electrodo, con destino a Establecimiento Azufretero Salta — Estación Cañe — Km. 1626 — Pcia. de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65, BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N 10,00.
Valor al cobro \$ 920.— e) 16 al 18/5/66

N° 23548 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA — ZUVIRIA 90 — SALTA. — LICITACION PUBLICA N° 56/66.

Llámase a licitación pública N° 56/66, a realizarse el día 6 de junio de 1966 a horas 12, por la adquisición de cemento portland, hierro redondo, alambre negro, etc con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Cañe Km. 1626 — Pcia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento — calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$N 10 —
Valor al cobro \$ 920 — e) 13 al 17/5/66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

N° 23503 — FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a licitación pública n° 126/65 — Expte. 23043-65, para ejecutar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de piedra, remoción y colocación de balasto canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|030 y de Km 1096|280 al 1113|000 de la línea C, comprendidos entre Metán y La Quiaca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda Mapú N° 4 — Oficina 35 — Capital Federal.

Consultas En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento, Salta — Prolongación Puente Otero, SAN SALVADOR DE JUJUY, en horas de oficina. — Precio del Pliego \$ 2 000,00 m/n.

LA GERENCIA

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 23/5/66

EDICTO CITATORION° 23470 — **EDICTO CITATORIO**

Ref Expte N° 5774-M-59 s.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que CIPRIANA RODRIGUEZ DE MAMANI tiene solicitado ante esta Administración la inscripción como privadas las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad Lote 2, Fracción de San Juan, catastro N° 125, ubicada en el departamento La Poma, al solo efecto impositivo y del catastro de aguas. Salta.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900

e) 6 al 19-5-66

N° 23454 REF.: EXPTE. N° 14180/48 - s.r.p. p|14|3.

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace

saber que JAIME DURAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua público, para irrigar con una dotación de 4,20 l|seg a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del Río Calchaquí, con carácter Perpetuo y a Perpetuidad, una superficie de 8 Hrs del inmueble denominado "OLASO" y "SALDAÑO", catastro N° 782, ubicado en el Partido de Conchilio, Departamento de San Carlos En época de ensaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia N° 4 b)

SALTA, 3 de mayo de 1966

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.—

e) 5 al 18|5|66.

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS**N° 23574 — **SUCESORIO**

Sr Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA ONTIVEROS DE CANCHI o RITA ONTIVEROS DE CANCHI. — Metán 12 de mayo de 1966 — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASELLI, secretaria

Imp. \$ 900 —

e) 17 al 31|5|66

N° 23565 — **SUCESORIO**. El Señor Juez en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Leocadio Vega Or Milton Echenique Azurduy — Secretario. Salta, 31 de diciembre de 1965

Imp \$ 900.—

e) 16 al 30|5|66

N° 23563. — **SUCESORIO**: — Enrique Antonio Sctomoyor Juez 2ª Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de Juan de Dios Zárate por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista Salta 3 de mayo de 1966. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp \$ 900 —

e) 16 al 30|5|66

N° 23556. — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur—Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don GERARDO GERONIMO FIGUEROA ó GERONIMO GERARDO FIGUEROA ó GERARDO FIGUEROA para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 11 de mayo de 1966.

Imp \$ 900 —

e) 16 al 30|5|66

N° 23550 **SUCESORIO**

El Dr Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUFEMIA ARCE SOSA DE LEWIS, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos bajo legal apercibimiento — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 3 de 1966 Dra ELMINA L. VISCONTI DE BARRIONUEVO, secretaria.

Imp \$ 900 —

e) 13 al 27|5|66

N° 23547 — **EDICTO** — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra Inst C C. 4ta Nominación, con

asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO LIENDRO Y ANGELICA FERREYRA DE LIENDRO, Expte. 34.797, Sucesorio, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Publicación 10 días Boletín Oficial y EL ECONOMISTA. — Salta, 4 de mayo de 1966 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario.

Imp. \$ 900 —

e) 12 al 26|5|66

N° 23545 — **EDICTO SUCESORIO**. — El doctor Ernesto Samón, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dr. LEONOR BALSARCE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 15 de 1966. — J. Armando Caro Figueroa - Secretario Letrado - Juzgado de 1ra. Instancia, Ira Nominación C y C

Imp. \$ 900 —

e) 12 al 25|5|66

N° 23539. — **EDICTO SUCESORIO**: — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, doctor Ernesto Samón, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nicolás Qupildor o Eugenio Nicolás Qupildor, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de Ley, para que los hagan valer dentro de dicho término — Salta, 9 de Mayo de 1966 J. Armando Caro Figueroa, Secretario

Imp \$ 900 —

e) 12 al 26|5|66

N° 23537 — **EDICTO**. — S ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados "SUCESORIO DE GUSTAVO RIVETTI". Expte. N° 9762|66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y El Economista — Orán, Abril 27 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo - Secretaria Juzg C y C

Imp. \$ 900 —

e) 12 al 26|5|66

N° 23536 — **EDICTO**. — S ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de Dn. JUAN ZANNIER" Expte N° 9953|66, cito por diez

días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley Edictos por igual término, en el Boletín Oficial y El Economista — Orán, 22 de Abril de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo** - Secretaria Juzg Cívil y Comercial
Imp. \$ 900 — e) 12 al 26/5/66

N° 23528. — **RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los actos "ANACHURI, Juana Castillo Vda de. SUCESORIO", Expte. N° 32.055/65, cita y emplazo por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Castillo Vda de Anachuri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de marzo de 1966. **Alberto Medrano Ortiz**, Secretario Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial.
Imp \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

N° 23527. — **RICARDO ALFREDO AMERISSE**, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Romero, Natal—SUCESORIO", (Expte. N° 15.324/66), cita a herederos y acreedores de don Natal Romero para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de abril de 1966 **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.
Imp \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

N° 23516. — **Dr. ERNESTO SAMAN**, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don DONATO URIBE para que hagan valer sus derechos lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, 6 de mayo de 1966. **Dr. JOSE ARMANDO CARO Figueroa** — Secretario
Imp \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

N° 23513. — **ALFREDO RICARDO AMERISSE**, Juez de 1ra Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de **JACINTO MOHAMED CHIMALE** por el término de treinta días — Salta, 27 de Abril de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga** - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23512. — Sucesorio. — El **Dr. Enrique A Sotomayor**, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de **AGUSTINA DIAZ DE MARTINEZ**. — Salta, mayo 4 de 1966 **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23511 — **ERNESTO SAMAN**, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE CORREGIDOR**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, mayo 6 de 1966
J. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado
Juzg 1ª Inst 1ª Nom C y C.
Imp. \$ 900 — e) 10 al 23/5/66

N° 23506 — El **Dr S. Ernesto Yazlle**, Juez de 1ª Instancia C y C Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **Lambros Anagnostópulos** o **Lambros Eustratin Anagnostópulos** — San R. de la N. Orán, Abril 29 de 1966 — **Dra. Elmina L. Visconti de**

Barrionuevo, Secretaría Juzg. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 — e) 10 al 23/5/66

N° 23505. — El **Dr S Ernesto Yazlle**, Juez de 1ª Instancia C y C. Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don. **Conrado ROCHA**. San R. de la N. Orán, Abril 28 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretario, Juzg. C y Comercial.
Imp \$ 900 — e) 10 al 23/5/66

N° 23504. — El **Dr ERNESTO YAZLLE**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán (Salta), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de **Dn. MA NUEL DA SILVA** — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 18 de 1966. — **Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo** - Secretaria
Imp. \$ 900 — e) 10 al 23/5/66

N° 23497 — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Eduardo Segundo Romano**. Expte N° 5840/65
Metán, 18 de Abril de 1966.

Dra. Milda Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria
Imp \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23496 — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Dn. "Félix José Cantón"**. Expte N° 6063/66. — **Metán**, 25 de Abril de 1966 — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23495 — **LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD - METAN, en el juicio sucesorio de "Sandoval Luis y Burgos Virgino" Expte. N° 5993/65, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos — **Metán**, 2 de mayo de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria — Imp. \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23494. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Clara Fernández de Carabajal** Expte N° 5552/65. — **Metán**, 18 de Abril de 1966 — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria
Imp \$ 900.— e) 9 al 20-5-66

N° 23493. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Casemira Lastenia Sánchez** — Expte N° 6048/66. — **Metán** 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria
Imp \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23491 — **DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de

diez días a herederos y acreedores de Dn. LUIS PICCO Para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.
Imp \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

N° 23490 — DR RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Dn. LEOCADIO BORDON, para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.
Imp \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23489. — Dr ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. MERCEDES ELIAS DABALL para que hagan valer sus derechos. SECRETARIA, 19 de Abril de 1966 - Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.
Imp \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23481 — El Dr Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de Florencio Mauno.
Salta, 6 de Mayo de 1966.
Armando Caro Figueroa - Secretario.
SUSANA PEREDA GALLI
Imp \$ 900 — e) 9 al 20/5/66

N° 23467 — EDICTO: Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C 3ª Nom. Cita y emplaza por el término de 10 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de VICENTE LERA para que comparezcan a hacerle valer bajo apercibimiento de ley Publicaciones de edictos por diez días en el "Boletín Oficial" y "El Economista". — Expte. N° 30903/65 — Salta, 28 de Febrero de 1965. — Alberto Medrano Ortiz Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

N° 23466 — EDICTO SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial de esta ciudad, en los autos caratulados "Fernández o Fernández Blanco, Antonio — Sucesorio Expte N° 15.292,66", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos — Salta, 19 de abril de 1966. — Dr. Luis Elías Saqarnaga, Secretario
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

N° 23465 — EDICTO. — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO BERNABE por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 14 de 1965 — Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de III Nom Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

N° 23457 — EDICTOS — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BRITOS. — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Economis-

to — SALTA, Abril de 1966 — Dr MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
Imp. \$ 900 — e) 5 al 18/5/66

N° 23456. — EDICTOS. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROMUALDA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, Abril 28 de 1966.

Dr MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
Imp \$ 900 — e) 5 al 18/5/66

N° 23440 — SUCESORIO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA FILOMENA DAVOLI DE SPINOSA, bajo apercibimiento — Salta, 17 de marzo de 1966 — Dr MANUEL MOGRO MORENO Secretario.
Imp \$ 900 — e) 4 al 17/5/66.

REMATE JUDICIAL

N° 23572 — EN LA CIUDAD DE ORAN
Por JOSE ANTONIO GARCIA — Judicial — Cocina, Heladera, Máquina de Coser, Bicicletas y diversos efectos — SIN BASE.

El día 20 de mayo de 1963 a horas 9,30, en mis oficinas sitas en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y el mejor postor una heladera Bedford de 8 pies, con congelador horizontal, corriente continuo, de una puerta, nueva y completo; una cocina o kerosene marco Omana, de dos hornos en regular estado; una máquina de coser tipo industrial N° K 885326; un mesón de madera con dos cajones; un motor chico marco General Electric, modelo 5BC42, 1½ H.P.; un estante de madera, nuevo, de cuatro anaqueles con 22 pares de calzados usados y tres cepillos, una vitrina de vidrio con armazón de madera, de 4 anaqueles, nueva, una balanza de precisión con accesorios completos, un yunque de hierro para trabajo de platería; una bicicleta marca "Hércules", importada N° 249, tipo paseo, rodado 28 x 1½, un aparato para soldar a pedal, a nafta, en buen estado, y todas las herramientas y accesorios para trabajo de platería; tres mesas de madera, con diez sillas de madera, en buen estado, una silla hamaca de mimbre y dos sillones de mimbre en malas condiciones, un sofá cama; dos esqueletos de vino con envase completo y uno de soda, también completo, cinco bicicletas tipo sport usadas y 18 bicicletas medio uso, completas en buen estado de uso y funcionando, tipo paseo y con sus accesorios respectivos, un mostrador de madera de 2 x 1 mts. con cajón nuevo y en buen estado, una estantería de madera con 16 anaqueles; un ventilador de mesa; dos combinados a corriente de 7 lámparas cju, y en mal estado, marca Víctor, una vitrola marca Victor en mal estado con su correspondiente caja, tres lámparas marca Petromax a kerosene, usadas y en muy mal estado; 25 guardapantalones de loneta, color blanco, nuevos, dos valijas de cuero, seis metros de lona blanca y seis metros de piel azul, que se encuentran en poder del suscrito martillero en 25 de Mayo 240 — Orán, donde pueden revisarse En el acto 30 %, saldo al

aprobarse la subasta Ordena Sr Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "LEON, Eduardo vs. MAMANI, Máximo - Ejecutivo y embargo preventivo - Expte N° 9554/65" Edictos Teres días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" Mayores datos al suscrito martillero en 25 de Mayo 240 — Orán

Imp. \$ 1 100 — e) 17 al 19/5/66

N° 23567 — Por: FELIPE PARADA

Judicial — Varios — SIN BASE

El día 2 de Junio de 1966, a las 17 horas en el local de calle Adolfo Guemes N° 699 de esta Ciudad, Remataré, SIN BASE, 2 mostradores de madera, 1 estantería completa de madera, 1 balanza marca "Norteña" para 15 kilos N° 6 230, 1 báscula para 1.000 kilos N° 151 s/marca visible, 1 heladera familiar eléctrica marca "Carna" de 12 pies, 2 escaleras de madera, 1 cortadora de fiambre marca "Volder" N° no visible, 1 combinado de pie marca "Odeón" 3 velocidades p/ambas corrientes, 1 ventilador eléctrico de pie N° 137997 s/marca visible, 1 máquina de coser marca "Singer" c/siete cajones, 1 lavapropas marca "Eslabón de Lujo", 2 bicicletas de reparto s/marca visible, 1 acoplado de reparo, 6 envases para vino, cerveza, cocacola y naranjadas todos vacíos, 12 tarros para galletitas de diferentes marcas, 1 alfombrón persa para comedor color rojo, 1 estufa a kerosene marca "Oro Azul", 1 estufa eléctrica marca "Yelmo" y mercaderías en general para almacén, todo lo cual se encuentra en poder de la depositaria judicial Señora Luisa Villarroel de Aramayo, domiciliada en calle Adolfo Guemes N° 699 de esta Ciudad, donde puede revisarse Ordena Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en Juicio: "Ejecutivo" — Roman, Carlos Alberto Vs Aramayo, Luisa Villarroel de, expte N° 33.876/65 SEÑA. el 30% Comisión de arancel a cargo del comprador. EDICTOS 2 días en el Boletín Oficial y El Intransigente

Imp. \$ 940. — e) 16 y 17/5/66

N° 23562 — Por: MARIO GONZALEZ IRIARTE

JUDICIAL: — El 31 de Mayo hs 17 En Mitre 398 — Ciudad Remataré "SIN BASE" 1 vitrina mostrador 2 puertas corredizas 2 x 0.40 cm, 1 heladera hielo gabinete metálico verde "Catita" 2 puertas. Ord Sr Juez 1ª Inst C. C. 5ª Nom Juicio: "ARIAS, MODESTO S vs INÍGO, CEFERINA — Ejecutivo — Exp 14.886/65". Arancel ley c/comprador Edictos "Boletín Oficial", "El Intransigente" 2 días Seña 30%.

Imp \$ 900 — e) 16 y 17/5/66

N° 23544 — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL 11 106

Dos Inmuebles Ubicados en Orán, Pcia. Salta

BASES: \$ 293 333,32 y \$ 8 000,000 m/n.

El 31 de Mayo 1966, a las 18 en Caseros 1856, ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 293.333,32 m/n, un inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 748/750, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado como lote b) plano 662, CATASTRO N° 245, de prop de José Zenón Fernández, s/título reg. a fol 232, asiento 1 libro 20 R: I Orán Acto seguido remataré también del mis-

mo propietario y con base 2/3 partes avaluación o sea de \$ 8.000,00 m/n, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta en la calle Colón entre las calles Eduardo Arias y O' Higgins, manzana 98 b, parcela 7, s/título reg a fol. 381, asiento 1 Libro 4 R I. Orán CATASTRO N° 4974. — Ordena Juez Correccional del Distrito Judicial del Norte Juicio: Parisi, Carmelo vs. Fernández José Zenón Ejecutivo Expte 824/65. Seña 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B. Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno

Imp \$ 1 500 — e) 12 al 26/5/66

N° 23541 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS.

Judicial — Inmuebles en esta Ciudad. — EL 15 DE JUNIO DE 1966, a las 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 1 153 200 m/n. (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/N), los inmuebles ubicados en esta ciudad, con frente a calle Alsina, designados con las letras C y D) del plano N° 2319 y el pasillo de entrada que se lo designa con la letra B), que les corresponde en propiedad a la firma deudora por títulos reg a fol. 22, As 18 del Libro 20 de R I Capul Catastro 29951, Manz 41, Sec. B, Parc. 17 y Catastro N° 2328, Sec B, Manz. 41, Parc 18. Seña 30 %, a cta. precio Comisión cgo. comprador Edictos 10 días en B Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente Ordena Sr Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom en juicio: "CARDOZO, Jesús Raúl vs. COOPERATIVA, Gráfica Salta Ltda — Prep Vía Ejecutiva" Expediente 14.925/66

Imp. \$ 1 500 — e) 12 al 26/5/66

N° 23531 — Por EFRAIN RACIOPPI. Tel. 11 106

Mina "Diana"; "La Poma"; "La Poma 1ª" y "Elvira" SIN BASE

El 24 de Mayo 1966, hs 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base las siguientes Minas de propiedad de la Cía. Minera "La Poma S.A.C. e I", según derechos de cateo registrados en los siguientes expedientes de la Dirección de Minas de la provincia de Salta, Mina "Diana". Expte. 3226—C, Mina "La Poma"; Expte 3227—C, Minas "La Poma 1ª" Expte 3228—C y Mina "Elvira", Expte. 1077—C Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación Juicio: "Chocobar, Daniel vs. La Poma S.A.C. e I. "Ejecutivo Expte. 31370/65. Seña 30% Comisión cargo comprador Por estos edictos que se publicarán 5 días en el B Oficial; 2 días en El Economista y 3 días en El Tribuno; se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes para que dentro de los ocho días de su notificación comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; son ellos Cía Minera Alea S.A.C.I y F, Vuustaz Clotilde Antonia Langou de, Dirección Gral de Rentas de la Provi. de Salta.

Imp \$ 900. — e) 11 al 17/5/66

N° 23526. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — Derechos y Acciones Sobre Valioso Inmueble en Esta Ciudad.

SIN BASE

El día 20 de mayo pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros n° 897 — Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le correspon-

den al Sr. Raúl R. Ramia, sobre el inmueble ubicado en Avda. Belgrano n° 1504 Esq. Martín Cornejo de ésta Ciudad mide 14.60 m de frente por 13 m. de fondo. Superficie 183.57 m² Lmite: Al Norte, lote "b"; Al Este calle Martín Cornejo; Al Sud Avda. Belgrano y Al Oeste propiedad de Da. Ana Usandivaras de Méndez, según TITULO registrado al folio 283 asiento 1 del Libro 172 de R.I. Capital Catastro n° 31.934 — Valor fiscal \$ 132.000 m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 5º Nominación C y C. en juicio "Ejecutivo — ERNESTO FRANCISCO SCLAVO VS. RAUL R RAMIA, Expte N° 12 202/64". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp \$ 1 500 — e) 11 al 17/5/66

N° 23522. — Por ERNESTO V. SOLA — JUDICIAL — Derechos y Acciones Sobre un Inmueble en Esta Ciudad.

El día 8 de junio de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C de 4ª Nominación en autos Ejecución Hipotecaria "BRUZZO MARIA MATILDE vs. SERRANO JOSE RAUL" Expte N° 34.246/65. Remataré con base de. TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISEIS PESOS M/N. (\$ 314.026,00 m/n), los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado sobre un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja N° 732 al 756 entre las calles Florida e Ituzaingó y que le corresponde al demandado en condominio con María del Milagro Serrano de Arcuri por título inscripto a folio 15 asiento 1 del Libro 267 de R.I. Capital Catastro N° 48 — Sec. E, manzana 50, parcela 19 Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación de la subasta EDICTOS 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente — Salta 9 de mayo de 1966 — ERNESTO V. SOLA — Martillero Público — Teléfono N° 17.260

Imp \$ 1.500 — e) 11 al 24/5/66

N° 23459 — Por EFRAIN RACIOPPI. Tel. 11 106 INMUEBLE UBICADO EN ITUYUO BASE \$ 333.333,32 m/n

El 20 Mayo 1966, hs 18 30, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes de evaluación fiscal o sea de \$ 333.333,32 m/n, los derechos y acciones que le corresponden a los demandados señores Petrona Ruiz de Miranda, Graciela Lodis Miranda, Asunción del Cormen Miranda de Solbati; Dante Roque Solbati y Ernestina Miranda de Casconeua, sobre el inmueble denominado "Chillar", "Pichanal", "Tumborenda" y "Polo a Pique", ubicado en el Partido de Ituyuo, Dpto. General San Martín, s/título reg a fol. 246 a 250, asiento 7 del Libro 14 de R. I. Crán; CATASTRO N° 1512 Ordena Juez 1ra. Instancia C. C 2da. Nominación Juicio: "Cabrerá, Francisco vs. Miranda, Petrona Ruiz de y otros" Ejecutivo Expte. N° 37.959/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. 1 500 — e) 5 al 18/5/66

CITACION A JUICIO

N° 23521. — EDICTOS El Dr. Rafael Angel Figueroa. Juez en lo C. y C. de 1ra Instancia y 4ta Nominación, en los autos caratulados "SALAS, Francisco Vs SALAS, Berta Diaz de — Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte N° 35 283/66, cita y emplaza a Doña BERTA DIAZ de SALAS, por el término de 9 días a fin de que conteste la demanda por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores le iniciara su esposo, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial que la represente Salta, 6 de mayo de 1.966 — Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

N° 23477. — EDICTO CITATORIO. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita por diez días a José Domingo Baldovino a comparecer en el juicio "RODRIGUEZ, CAYATA Ivana — Posesión Treintañal, Expte. N° 35250/1964, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que lo represente. — Publíquese diez veces en el Boletín Oficial y El Economista — Salta, 9 de marzo de 1966 Milton Echenique Azurduy, Secretario — Imp. 900 — e) 6 al 19/5/66.

EDICTO TESTAMENTARIO

N° 23452. — EDICTOS TESTAMENTARIOS: — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por 10 días a herederos y acreedores de Dn. SABINO JEREZ, especialmente a los beneficiarios en su testamento, Andrés Jerez, María Jerez, Mario Jerez, Club Federación Argentina, Quinto Distrito de Vialidad Nacional, Josefa de Lemo, Elio Nardim, Teodoro Soria y Domingo Medina Soria, Abril 13 de 1966 Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario

Imp \$ 900.— e) 5 al 18/5/66

POSESION TREINTAÑAL

N° 23492 — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en juicio "Vázquez, Eulogio Delfín s/Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Metán" Expte. N° 6206/66, cita y emplaza por edictos que se publicarán por siete días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño, a los herederos de la sucesión de Ricardo Arrendo y a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana n° 2 Sección B Catastro n° 86, parcela 2, de la ciudad de Metán — Tiene 69,90 mts de frente sobre calle Ríos Piedra con un contrafrente con 69,70 mts. que colinda con la Sucesión Retuerta por 73,20 mts. de fondo, limita al Sud con calle Río Piedra, Norte: Suc. Retuerta, Este B Guzmán, Oeste N Giménez — Metán, 15 de Abril de 1966

Dra. Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 1 800 — e) 9 al 20/5/66.

Nº 23478 — El Dr Rafael Angel Figueroa, Juez en lo C y C de Ira. Instancia y 4ta. Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos, al inmueble cuya posesión treinta años persigue Dn. Augusto Damián Carrizo. Expte. Nº 34.893/66, inmueble catastrado bajo el Nº 366.

limitando al Norte: con la sucesión de José Coll; Sud: camino público que une Animaná con Corralito; al Este y Oeste, con propiedad del señor Martín Teruel, sito en la localidad de Animaná. —
Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA - Secretario.
Imp \$ 1800.— e) 9 al 20/5/66

SECCION COMERCIAL

SESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23529 — En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en la sede social de K M Repuestos S.R.L., los socios señores: KEIMO MASCIARELLI y ALDA DI GIANANTONIO de MO MASCIARELLI y ésta cede en forma gratuita y con la conformidad de su esposo al señor NES-

TOR MADRIGAL la cantidad de cien cuotas de capital de esta sociedad, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional.

Con lo que terminó la reunión firmando los comparecientes — KEIMO MASCIARELLI — ALDA DI GIANANTONIO DE MASCIARELLI. — NESTOR MADRIGAL.

Imp. \$ 900.—

e) 11 al 17/5/66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 23573 — CENTRO DE RESIDENTES CATAMARQUEÑOS.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1966 a horas 9,30 en Adolfo Guemes 936, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Homenaje a los socios fallecidos.
- 2º Lectura y consideración Acta anterior, nombrando dos socios para firmar la misma.
- 3º Consideración Memoria Anual, Balance Ejercicio contable 1964/65; Inventario bienes e Informe Organó Fiscalización
- 4º Aumento cuota social
- 5º Elección y cambio total Comisión Directiva por dos años.
- 6º Proyecto construcción sede propia, SALTA, 13 de mayo de 1966

PEDRO CAMPOS

PABLO MARTEL

Secretario

Presidente

NOTA: El quórum Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la citada, sin obtener quórum se sesionará con el número de socios presente. Se reciben listas de candidatos hasta el 20 cte

Imp \$ 600 —

e) 17/5/66

Nº 23571 — ROSARIO DE LERMA

VALLE DE LERMA SOCIAL CLUB (Fundado el 24 de setiembre de 1949) — Con personería jurídica —

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de junio de 1966 a horas 22 en el local de su sede social, de acuerdo al Art 32 de los estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior
- 2º) Memoria, inventario y balance general
- 3º) Renovación total de Comisión Directiva.

Art 65 — "Las Asambleas ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios presentes una hora después de la citada en la convocatoria".

.. 66 — "Para asistir y votar en las Asambleas, es indispensable no tener deudas pendientes con el club y sus dependencias, y ser socios con no menos de seis meses de antigüedad".

Rosario de Lerma, 16 de mayo de 1966.

ANDRES GOMEZ SEGURA

Vocal 2º a cargo de la Secretaría

ROQUE LOPEZ BONILLO

Vocal 1º a cargo de la Presidencia

Imp \$ 680 —

e) 17/5/66

Nº 23568 — CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 del estatuto, convócase a los asociados del Club Atlético Central Norte a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 22 de mayo de 1966, a las 9, en Alsina 960, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organó de Fiscalización
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva debiendo elegirse los siguientes cargos: Presidente (2 años); Vicepresidente primero (1 año); Vicepresidente segundo (2 años); Secretario general (2 años); Prosecretario (1 año); Tesorero (2 años); Protesorero (1 año); Vocales titulares Primero, Tercero y Quinto (2 años), Segundo, Cuarto y Sexto (1 año); Vocales suplentes (Primero, Segundo y Tercero) (1 año). Organó de Fiscalización. un titular y tres suplentes todos por un año
- 4) Autorización para que la HCD. realice la venta de la sede social sita en calle Alsina 960 de esta ciudad, en las condiciones estipuladas en el pliego que se hará conocer y su posterior inversión del producido en la financiación de obras del estadio "Dr Luis Guemes".
- 5) Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.

RODOLFO JUAREZ

CESAREO CARRIZO

Secretario

Presidente Int.

Imp \$ 880 —

e) 17/5/66

N° 23552. — CHIBAN Y SALEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA

25 DE JUNIO DE 1966 A HORAS 16

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de nuestros Estatutos convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Junio de 1966 a horas 16 en el local de Rivadavia 864, de esta ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio Económico cerrado el 28/2/1966
- 3º) Distribución de utilidades
- 4º) Remuneración al Directorio y Síndico.
- 5º) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 6º) Aumento de Capital
- 7º) Remuneración adicional a Directores - Ejecutivos.
- 8º) Designación de dos accionistas para que firmen al Acta de la Asamblea General Ordinaria.

EL DIRECTORIO

Imp \$ 900.—

e) 16 al 20/5/66

N° 23546. — "CAMINOS S. A. - Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — "De acuerdo a lo establecido en el artículo 18º inciso g) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes de mayo a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre N° 274 de esta ciudad de Salta para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1965
- 2º— Distribución de utilidades
- 3º— Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período.
- 4º— Remuneración del Directorio y Síndico Titular.
- 5º— Fijación de la fecha de cierre del Ejercicio Económico anual.
- 6º— Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

"Salta, 11 de mayo de 1966.

"EL DIRECTORIO".

Imp \$ 900.—

e) 12 al 18/5/66

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

N° 23575 — DESALOJO — Beneficio de continuar en la locación actualizando el alquiler.

El beneficio de continuar en la locación actualizando el alquiler por parte del inquilino, es un beneficio de excepción, sobre el cual la ley de locaciones lo legisla íntegramente aún en su aspecto procesal, determinando en la citada disposición legal la oportunidad hasta la cual puede ser ejercido este derecho. La Ley de Locaciones contiene disposiciones de fondo y de forma y debe ser interpretada de acuerdo al texto expreso de la misma.

826 — C Paz Letrodo Salta, setiembre 27 de 1965 — "CASTELLANOS, Adelma S de vs Carbianco, Dante".

FALLO 1965, Pág. 260/261.

El Dr. Ramón S. Jiménez, dijo:

El auto de fs 50 vta, por el cual se rechaza el pedido de acogimiento al beneficio de continuar en la locación actualizando el alquiler (Art 3º, Inc. i y k de la ley N° 15775), no es nulo, pues puede resolverse la cuestión planteada por vía de revocatoria, ya que la decisión del ordo se funda en una cuestión procesal, siendo subsanable por la vía de la apelación.

La petición de la parte demandada se funda en el texto expreso de la ley 15775 cuyo Art 3º Inc i. establece "En cualquiera de los casos comprendidos en este inciso el lanzamiento no procede si el inquilino se allanare a pagar el alquiler que se pactare o se fijare judicialmente en la forma que se establece en la última parte del Inc. k de este artículo"

Resultado evidente que si la disposición legal menciona la oportunidad del lanzamiento, el inquilino puede hacer uso de este beneficio aún después de sentencia firme y consentida, pudiéndose formalizar el incidente de fijación de precio con posterioridad a la sentencia de desalojo, como lo resolvió reiteradamente este Juzgado en casos análogos.

El beneficio de continuar en la locación actualizando el alquiler por parte del inquilino, es un beneficio de excepción, sobre el cual la ley de locaciones lo legisla íntegramente aún en su aspecto procesal, determinando en la citada disposición legal la oportunidad hasta la cual puede ser ejercido este derecho. La Ley de Locaciones contiene disposiciones de fondo y de forma y debe ser interpretada de acuerdo al texto expreso de la misma.

Que de acuerdo a lo que surge del escrito de fs 49 presentado por la parte demandada y, escrito de fs. 50 presentado por la parte actora, es evidente que no existe acuerdo entre las partes para pactar un nuevo alquiler, debiéndose formalizar el incidente de fijación judicial de precio.

Que la oposición de la parte actora al pedido del demandado de continuar en la locación actualizando el alquiler, no implica oposición al derecho que acuerda la ley al locatario, sino, a las condiciones bajo las cuales le ofrecieron se formule, como sería el precio ofrecido y la fecha desde la cual comenzaría a regir el nuevo alquiler, por ello el proveyente considera que las costas en esta instancia deben imponerse en el orden causado.

Por lo antes expuesto y disposiciones legales citadas,

VOTO:

1º) Desestimando el recurso de nulidad
 2º) Por la revocatoria del auto de fs 50 vta
 Haciendo lugar al pedido de la parte demandada
 de acogimiento al beneficio de continuar en la lo-
 cación actualizando el alquiler que oportunamen-
 te se fijará por decisión judicial

3º) Costas en el orden causado
 El Dr Ricardo Alfredo Reimundín, dijo.
 Me adhiero al voto del Dr Ramón S Jiménez,
 por sus fundamentos

Por ello,

LA EXCMA CAMARA DE PAZ LETRADA

Resuelve:

1º) Desestimando el recurso de nulidad
 2º) Por la revocatoria del auto de fs 50 vta
 Haciendo lugar al pedido de la parte demandada
 de acogimiento al beneficio de continuar en la lo-
 cación actualizando el alquiler que oportunamen-
 te se fijará por decisión judicial

3º) Costas por el orden causado.

4º) Regulando en \$ 500 — m/n, el honorario
 del Dr Raúl Fiore Moulés y en \$ 500 — m/n el
 del Dr Luis R Casameiro y en \$ 200 — m/n el
 del señor Juan Carlos Zuviría

5º) Cópiese, regístrese, notifíquese, repóngase
 y boje.

RAMON S JIMENEZ — RICARDO ALFREDO REI-
 MUNDIN — (Sec Miguel Angel Casale)

ES COPIA.

Martín Adolfo Diez
 Secretario Corte de Justicia

EMPLEADOS PUBLICOS — Empleados municipales
 — Falta de estatuto — Cesantía — Razones de
 mejor servicio.

**DEFENSA EN JUICIO — Aplicación a causas ad-
 ministrativas.**

1— Si a la época en que se produjo la cesan-
 tía del actor no existía régimen o estatuto
 que consagrara la estabilidad en el empleo
 para los agentes municipales, la autoridad
 comunal pudo adoptar esa medida invocan-
 do razones de mejor servicio, esto es, aten-
 diendo al interés general, razón de ser de
 su gestión.

2— Cuando el agente de la administración ca-
 rece del derecho al empleo por falta de un
 estatuto que garantice su estabilidad, no
 puede pretender que su remoción sea pre-
 cedida de un determinado procedimiento
 (en autos), sin embargo, resulta que el in-
 teresado fue oído previamente a su cesan-
 tía).

3— La defensa en juicio es aplicable a las cau-
 sas que se ventilan en sede administrativa,
 en tanto y en cuando en ellas pueden dic-
 tarse resoluciones de contenido jurisdiccio-
 nal, vale decir, capaces de afectar de modo
 definitivo derecho subjetivos de terceros

827 — Excma Corte de Justicia — Salta, 24
 de setiembre de 1965 — Queja por inconstitucio-
 nalidad del decreto N° 128 de la Municipalidad
 de la capital

RESOLUCIONES Año 1965 — T 16 2da parte
 — fs. 1.381.

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días
 del mes de setiembre de mil novecientos sesenta
 y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la
 Excma Corte de Justicia, el señor presidente de

a misma Dr Héctor E Lovaglio y los señores mi-
 nistros doctores Milton Morey, Alfredo José Galle-
 ri, Danilo Bonari y Alfredo R. Amerisse, para dic-
 tar sentencia en autos caratulados: "Queja por
 inconstitucionalidad del decreto N° 128 de fecha
 13/3/63 de la Municipalidad de la capital, inter-
 puesta por el Dr Néstor Michel David" (Expte N°
 6345/63),

Fue planteada la siguiente cuestión

Es procedente la queja por inconstitucionalidad?

El doctor Lovaglio, dijo

I.— Dan Juan Néstor Corrales, mediante apo-
 derado, demanda a la Municipalidad de la capi-
 tal por inconstitucionalidad del decreto N° 128/63,
 mediante el cual el comisionado interventor lo
 declaró cesante en el cargo de oficial mayor de la
 Dirección de Obras Públicas

Sostiene que el acto administrativo impugnado
 vulnera las garantías de la defensa en juicio,
 consagrado en el Art 15 de la Constitución pro-
 vincial, debido a que no se instruyó sumario pre-
 vio ni fue oído con anterioridad a la extrema san-
 ción impuesta También invoca violación al Art.
 17 que consagra —dice— la libertad de trabajo,
 como asimismo niega facultades al comisionado
 interventor para decretar la cesantía También
 destaca que aquélla se produjo sin que haya sen-
 tencia judicial sobre su culpabilidad.

La accionada contesta la queja pidiendo su
 rechazo con costas. Manifiesta que hubo razones
 suficientes para dictar la cesantía y que el can-
 sante tuvo intervención en las actuaciones que se
 instruyeron con motivo de la desaparición de ele-
 mentos pertenecientes al patrimonio municipal.
 Niega que se haya violado la garantía constitucio-
 nal de la defensa Agrega que la autoridad mun-
 icipal tiene la facultad de nombrar y remover a
 los empleados de su administración, conforme al
 Art 30 Inc 4º de la ley 68, sin sujeción a esta-
 tuto, facultad que puede asimismo ejercitarse por
 los interventores (Art. 72, ley cit). Pide el rechazo
 de la queja, con costas y ofrece como prueba los
 expedientes arrimados.

Oídos el Fiscal de Gobierno y el de Corte —
 quienes expresan opinión adversa a la proceden-
 cia de la demanda— se llama autos, quedando
 el juicio en estado de sentencia

A la época en que se produjo la cesantía del
 actor, no existía régimen o estatuto que consagra-
 re la estabilidad en el empleo para los agentes
 municipales Siendo así, la autoridad comunal ha
 podido válidamente prescindir de los servicios de
 uno de sus empleados invocando razones de me-
 jor servicio, esto es, atendiendo al interés gene-
 ral, razón de ser de su gestión

La norma constitucional invocada (que no está
 contenido precisamente en el Art 15 sino en el
 13 y el 26), garantiza efectivamente la inviolabi-
 lidad de la defensa en juicio y el perfecto derecho
 a defenderse, inherente a todo ciudadano, y es
 aplicable no sólo a los juicios o procesos penales
 y civiles, sino también a las causas que se ven-
 tilan en sede administrativa, en tanto y en cuanto
 en ellas puedan dictarse resoluciones de conten-
 do jurisdiccional, vale decir, capaces de afectar
 de modo definitivo, derechos subjetivos de terce-
 ros.

Mas en la especie no se da este supuesto, toda
 vez que, como se ha expresado, el cansante no
 estaba amparado por un estatuto que garantizara

su estabilidad. En tal situación, los derechos que le competen con motivo de su vínculo con el empleador, se limitan a los de sustancia económica y al derecho al sueldo o a la jubilación, más, no derecho al empleo.

Si el agente carece de este derecho, no puede pretender que su emisión sea precedida de un determinado procedimiento, aunque —conviene señalarlo— en las actuaciones que terminaron con su cesantía, fue oído, según surge de fs. 37 y ss. del expediente administrativo.

En conclusión, parece indudable que no cabe acción judicial por inconstitucionalidad contra la decisión cuestionada.

Voto para que se desestime la demanda, se apliquen las costas al actor y se regule el honorario del apoderado-letrado de la demandada en mil pesos moneda nacional.

Los doctores Milton Morey, Alfredo José Gillieri, Danilo Bonari y Alfredo Ricardo Amerisse, dijeron:

Que por sus fundamentos, adhieren al voto del señor presidente, Dr Héctor E. Lovaglio.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede

LA CORTE DE JUSTICIA,

DESESTIMA la demanda instaurada, CON COSTAS, a cuyo efecto regula los honorarios del apoderado-letrado de la Municipalidad de Salta, doctor Ernesto Samsón, en la suma de mil pesos moneda nacional.

Regístrese, notifíquese previa reposición, devuélvase el expediente administrativo armado por cuerda floja y oportunamente archívese — HECTOR E LOVAGLIO — MILTON MOREY.— DANILLO BONARI — ALFREDO JOSE GILLIERI — ALFREDO RICARDO AMERISSE (Sec. José Domingo Guzmán) ES COPIA:

Martín Adolfo Diez
Secretario Corte de Justicia

EJECUCION HIPOTECARIA — preclusión.

828 — CJ Sala Ira Salta, julio 22|1965. — "RUSSO, José vs. Zigarán, Aída Di Primo de — Ejecución hipotecaria".

Fallos, t 18 p 352.

El Dr Milton Morey, dijo: Los autos vienen a conocimiento y resolución del Tribunal en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs 110 por Gladys Rosa Zigarán de Nieva, María Graciela Z de Barbarán y Aída Angélica Z de Gutiérrez, contra la providencia de fs 108 vta |109.

En el memorial formulado por las recurrentes (fs. 123 y vta) sostienen que la resolución recurrida es nula por haber sido dictada sin tener en cuenta la tramitación de una tercera de dominio que los impugnantes promovieron respecto al inmueble subastado. Fundamentando el recurso de apelación, afirman que el mérito hecho de la promoción de la tercera de dominio aludida, determina necesariamente la paralización del procedimiento en el juicio principal, advierten que en este juicio quien fue demandada es la madre de las recurrentes —doña Aída Di Primo de Zigarán— y que por tal motivo la resolución recurrida no podría haber sido dictada legalmente dado que ello "importa una terminación absoluta y total del juicio. "sin esperarse la resolución definitiva de

ese juicio de tercera". Solicitan, en consecuencia, se revoque la providencia recurrida, con costas.

Dejando a salvo el criterio que he sustentado en mi voto recaído en la sentencia del Tribunal, que corre a fs. 92|97 de autos, es indudable que a mérito de lo que en definitiva se resolviera en tal oportunidad, la cuestión referente a la paralización o no de los trámites del juicio principal ha quedado totalmente cerroda. En consecuencia, habiendo sido aprobada la subasta del inmueble y desestimada la nulidad deducida a fs. 73,74 por los ahora recurrentes, el auto dictado por el Sr. Juez "a quo" a fs. 108 vta. |109, en cuanto ordena otorgar la posesión del inmueble al comprador e intima a la comparecencia a los fines de la escrituración, resulta de tal suerie congruente con los precluidos antecedentes procesales y disposiciones legales del caso (Arts 1184, Inc 1º, Cód. Civ. y 481 y sgts Cód Proc. Civ). Por tal motivo y teniendo en cuenta que la Sra. Aída Di Primo de Zigarán —presentante de fs. 125— no interpuso recurso alguno contra la providencia arriba mencionada, razón por la que no corresponde considerar su memorial, voto para que desestimándose el recurso de nulidad, se confirme además el auto de fs 108 vta |109 en cuanto fuera materia de los recursos, con costas.

El Dr Héctor E. Lovaglio, dijo: Que por sus fundamentos adhiera al voto del señor ministro proponente.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA la resolución apelada, CON COSTAS, en cuyo carácter regula el honorario del Dr Francisco Urruru Michel en \$ 1.500 — m/n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional) y el del Proc. Luis Alberto Dávalos en \$ 600.— m/n. (Seiscientos pesos moneda nacional).

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. HECTOR E. LOVAGLIO.— MILTON MOREY.— (Sec. José Domingo Guzmán)

ES COPIA:

Martín Adolfo Diez
Secretario Corte de Justicia

DESALOJO — Fecha de la titularidad del dominio — Adquisición del dominio por herencia.

A los efectos de establecer la antigüedad en el dominio de quien acciona por desalojo para habitar el inmueble por transmisión hereditaria, debe tenerse en cuenta que en el momento del fallecimiento del causante nació su derecho al dominio, ello a mérito de lo dispuesto por el artículo 3410 del C. C. y la circunstancia de que este título puede oponerse a terceros aun antes de su inscripción en el registro de la propiedad (arg. art. 3265 C.C.).

829 — C. Paz Letrada — diciembre 15|1965.

"YAZLE, Elena y Adela vs. López Isasi, Felipe" — DESALOJO.

FALLOS: 1965 — Pags. 302.

Y VISTO: Este expediente N° 13.663 — "YAZLE, Elena y Adela vs López Isasi, Felipe — Desalojo" para resolver los recursos de apelación de fs 59 y nulidad y apelación de fs 61

EL DR. ALFREDO RICARDO AMERISE, dijo:

1) La sentencia dictada por el "a quo" durante la vigencia de la ley 15.775 fué recurrida por el

vencido Y pendiente el trámite en la alzada, se sanciona la ley 16 739

Lo dispuesto por el artículo 52 de la última ley importa un replanteo de los hechos controvertidos para determinar si han variado las causas de la acción y adecuarlos al nuevo régimen jurídico. Su aplicación es obligatoria por el origen de la ley, el carácter de la misma y el orden de prelación establecido por el artículo 31 de la Constitución Nacional, pero debe ser realizada por el juez competente.

A tales efectos, la Cámara carece de competencia originaria. Como ya se dijo en el decreto de fojas 78 al despachar la devolución del escrito de fojas 77, su competencia se reduce a conocer de los recursos contra las resoluciones de los jueces de paz letrados (arg. art. 56 de la Ley Org. de Trib.) De manera que pese a lo dispuesto por el artículo 52, no puede sentenciar el pleito de acuerdo con el nuevo ordenamiento, pues falta a su respeto el pronunciamiento de primera instancia.

Si la alzada fallara el juicio por aplicación de un derecho distinto del vigente al dictarse la sentencia de primera instancia, estaría actuando como juez de primer grado, es decir, fuera de su competencia; y al mismo tiempo, suprimiría para las partes el derecho de apelación. Lo que igualmente lesionaría la garantía constitucional de la defensa en juicio (art. 18 Const. Nac.)

Lo expresado, resume simplemente el estado procesal de esta causa tal como debe ser actuado frente al mandato de la ley 16.739 (art. 52). Y no importa pronunciamiento en el sentido de que esta ley prive sobre la 15775 o viceversa, para decidir el derecho de los litigantes; ya que conforme con las conclusiones anteriores, esta cuestión también debe ser previamente decidida en primera instancia.

II) En resumen, el expediente debía volver al Juez de la competencia originaria, cuya jurisdicción el pleito aunque lo dispuesto por el art. 232 del Cód. Ptos. C y C renace por mandato de la ley 16 739 (art. 52).

Como "aplicar de oficio" una ley no quiere decir, en términos procesales, que el órgano jurisdiccional deba sustituir el interés de las partes, la Cámara los insitó mediante el decreto de fojas 78 (1er. apartado). Pero frene al silencio del demandado y como la alzada no puede resolver "ad-initio", según hemos visto, la cuestión introducida en esta instancia por las actoras (fs. 79|80), los autos de fs. 80 no remitieron a los llamados anteriormente (fs. 66) es decir, a la citación de Mayo 4 1965. Lo cual importa conformidad para que la Cámara ejerza su jurisdicción sobre los recursos deducidos y pronuncie sentencia definitiva de acuerdo con la ley nº 15.775, vigente a la fecha de aquella citación.

III) Establecido lo que antecede, procede considerar separadamente cada recurso.

a) NULIDAD Y APELACION DE FS. 61.

1º). — NULIDAD.

2º). — APELACION.

b) APELACION DE FS. 59.

1) NULIDAD Y APELACION DE FOJAS 61.

a) Nulidad. — La sentencia de fojas 55|58 se dice nula porque el Juez Inferior no habría "meritudo situaciones expresamente alegadas y discutidas en el responde a la demanda instaurada,

como así también no ha tenido presente los pruebas producidas .; y aún para el supuesto que hubiera acogido la acción de desalojo, sin duda alguna la indemnización que fija tendría que haber resultado un monto muy superior ."

En verdad, las cuestiones traídas como causal de nulidad, son posibles de repararse por la vía de la apelación. Pero de todas maneras, conviene decir que basta la simple lectura del fallo cuestionado para disminuir las pretensiones del agravado, pues en ella se analizan circunstancialmente los diversos presupuestos fácticos exigidos por la ley de emergencia para despachar el desalojo por la causal prevista en los artículos 25, inc a) y 26 inc b).

Y por lo demás, aún cuando para cada punto que integran el auto en grado se ha considerado la prueba respectiva, decimos que "los jueces de las instancias ordinarias no están obligados a considerar toda la prueba aportada al proceso, sino solamente aquella que estiman adecuado para la solución del caso que les está sometida" (J. A. 1956 — I, pág. 368).

De manera entonces que, si la sentencia se ajusta a las formas y solemnidades del procedimiento, la nulidad debe desesumarse (art. 247 Cod. Proc. C y C.).

b) Apelación. — Los agravios del memorial presentado a fojas 68|72, se reducen a las siguientes cuestiones: 1º) Que el título de dominio de las desalcjanes no tiene la antigüedad exigida por la ley, 2º) que el ordenamiento de emergencia prohíbe los desalojos cuando se requiere el inmueble para habitarlo personalmente, 3º) que en todo caso, indemnización fijada está lejos de encuadrarse en lo que la ley prescribe; 4º) el plazo fijado para el desalojo.

1) Al decir del apelante y conforme resulta del certificado de fojas 38, las actoras son titulares del dominio a partir del 15 de noviembre de 1951, es decir, con casi un año de posticipación al marcado por la ley. Sin embargo, como se trata de un inmueble adquirido por herencia (hecho no controvertido en juicio), la jurisprudencia tiene resuelto que "a los efectos de establecer la antigüedad en el dominio de quien acciona por desalojo para habitar el inmueble por transmisión hereditaria, debe tenerse en cuenta que en el momento del fallecimiento del causante nació su derecho al dominio" (J. A. 1963 — III, pág. 485), ello a mérito de lo dispuesto por el artículo 3410 del C. C. y la circunstancia de que este título puede oponerse a terceros aún antes de su inscripción en el registro de la propiedad (arg. art. 3265 C. C.). Constando por el instrumento de fs. 15 que el causante falleció en Jul|18|1950, las actoras resultan propietarias con suficiente antigüedad.

2) Con respecto al destino del inmueble, el artículo 25 inc a) ley 15775, faculta expresamente al propietario a pedir la vivienda para habitarla personalmente (J. A. 1963 — III, pág. 448) Y si bien, esa disposición sólo habla de propietario ello no excluye el derecho de los condóminos para accionar, si del juicio resulta conformidad para el destino que se le piensa dar al inmueble (J. A. 1963 — III, p. 485); idem pág. 631), que para este juicio ha sido expresamente reconocida por la demandada en su memorial de agravios. Por lo demás, al acordar la ley de emergencia al propietario el derecho de recuperar su vivien-

da, no exige la existencia de un estado de necesidad en los interesados, sino que simplemente lo autoriza satisfacer su voluntad de vivir en casa propia cumpliendo los requisitos de la ley (J A. 1964 — I pág 160)

3) En cuanto a la indemnización fijada el sentenciar en primera instancia, corresponde se mantenga ahora. Desde que si bien el artículo 26, inc b, ley 15775 no da pautas numéricas para establecer su monto, el Juez Inferior ha tenido en cuenta las diversas circunstancias insinuadas por el artículo y lo suma de \$ 140.000 más adecuadas a las condiciones personales, de familia, edad y necesidades de los desalojados. Sobre todo si se tiene en cuenta que no ha sido propósito de la ley crear una fuente de recursos para las inquilinas ni de primarles una solución permanente de vivienda.

4) La sentencia debe ser modificada en cuanto al plazo fijado para el desalojo, pues la misma norma establece un término de 90 días, contados desde que quede firme y previo depósito de la indemnización fijada.

b) **APELACION DE FS. 59.** — Las actoras demandan por desalojo y ofrecen indemnización. Ambos extremos son recogidos por la sentencia. De esta suerte no puede decirse que cada parte haya hecho uso de un derecho. Por lo tanto es aplicable el artículo 231 del Cod Ptos C y C.

EL DR RAFAEL ANGEL FIGUEROA, dijo
Que vota en igual sentido

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,
LA EXCMA CAMARA DE PAZ LETRADA,

I) **CONFIRMA** la sentencia recursada en cuanto hace lugar al desalojo y al monto fijado como indemnización. Y la modifica en cuanto al plazo para la entrega del inmueble, que queda fijado por el término de 90 días, a contar de su notificación, previo depósito de la indemnización, y en cuanto a las costas, las cuales se declaran en ambas instancias a cargo del demandado.

II) **RESERVA** la regulación de honorarios hasta tanto se practique en las de primera instancia.

III) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje
ALFREDO RICARDO AMERISSE — RAFAEL ANGEL FIGUEROA. (Sec. — **MIGUEL ANGEL CASALE.**)

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

NOTIFICACION POR NOTA — Providencias de prueba — Designación de audiencia para sorteo de perito.

RECURSO DE ACLARATORIA — Efectos sobre el término para apelar

Las providencias dictadas en el curso del término de prueba —salvo que sean asumibles a las situaciones previstas en el art 51 C. Proc— se notifican automáticamente.

La providencia que señala fecha para sorteo de perito, se notifica por nota.

El pedido de aclaratoria no suspende el término para recurrir la sentencia.

830 — CJ — Sala Ira. — Salta, Julio 23|1965.

"Rivero, José Diego vs. Casares, José — Dev. de muebles y/o cobro de pesos".

Fallos, T. 18 p. 385.

CONSIDERANDO I — Nulidad — No sostenido en la instancia, este recurso resulta improceden-

te. Tampoco hay mérito para declarar nulidades de oficio.

II — **Apelación.** — a) **Autos de fs. 267|268 vta.** Mediante él se desestima la nulidad de procedimiento articulada a fs. 253. Decide el auto en grado que la pretensión debe desestimarse por cuanto las actuaciones cumplidas a partir de fs 243 vta, han sido objeto de notificación automática y fueron así consentidas por el incidentista.

1) **Providencia de fs 243 y vta (22.8.62)** Quedó notificada el 24 de agosto de 1962 por no haber concurrido los apoderados de la parte demandada a oír providencias (informe de fs 259). En aquella fecha los autos permanecieron en la oficina (informe de fs. 260 vto rectificado a fs 301).

Esta providencia es de las que se notifican de manera automática, incluso en cuanto señala fecha para el sorteo de perito (Conf Sala Ila, Fallos, 14, 1173, Alsina I 753 y nota)

2) **Acta de sorteo de fs 244.** Es de hacer notar que la referencia hecha por el recurrente en el sentido de que el perito sorteado en esta oportunidad retiró los autos dos días antes de realizarse la misma, ha resultado inexacta (informe de fs 301). Por lo mismo que la designación de fecha para sorteo estaba correctamente notificada, este acto procesal conserva plena validez.

3) **Providencia de fs 244 vta (31 8 62)** La designación de perito no es sino una consecuencia del sorteo de fs 244 y se notifica asimismo por nota en lo que hace a las partes (Conf Alsina, II, 370). Los apoderados del demandado, que venían actuando indistintamente, quedaron notificados los días 3 (Unburu) y 7 (Zuviría) de setiembre, por no haber registrado en tales fechas su asistencia. A la sazón, los autos permanecieron en el tribunal (inf fs 260 vta rectificado a fs. 301).

4) **Providencia de fs 245 y vta (25.9.62)** También notificable por nota por ser un decreto dictado en el curso del término de prueba, no asimilable a ninguno de los supuestos previstos en el art. 51, C. Proc)

Habría quedado notificada el 28 de setiembre el Dr. Unburu y el 5 de octubre el co—apoderado Proc Zuviría. Sin embargo, como del informe de fs 260 vta, rectificado a fs 301 surge que el mismo día retiró los autos el perito, la notificación no ha podido producirse en esas fechas sino a partir de su devolución (25 de octubre). También está en consecuencia, consentido.

5) **Providencia de fs 250 vta (25 10 52)** Se notifica en forma automática (Conf Sala Ila, 14, 317, J A 7,185, 35, 79, 1947—III, 713, La Ley, 10,467), habiéndose producido aquella el 2 XI,62 (informe de fs 259), época en que los autos permanecieron en la oficina.

6) **Providencia de fs 252 y certificación de prueba (27.8.63).** La nota asentada a continuación de estas actuaciones, no corresponde, toda vez que el co—apoderado Dr. Unburu registró su asistencia en esa fecha (28.8.63) y días posteriores, de modo tal que la notificación de esta providencia y certificación por parte de la demandada se ha producido recién con el escrito de fs 253. Ello no significa que las mencionadas actuaciones adolezcan de algún vicio que las invalide y que haga procedente la articulación intentada, sino que las mismas han quedado notificadas no el 20 de agosto sino el 9 de setiembre.

Corresponde en definitiva y por estos fundamentos, confirmar el auto en grado.

B) Autos de fs. 279 y vta. y de 281 vta. El pedido de aclaratoria no interrumpe el término para recurrir el auto objeto del mismo (Conf. Alsina, II, 619|620). El de fs. 279 notificóse el 1º de abril del cte. año, habiéndoselo recurrido el sexto día hábil (fs. 282, 9 de abril, hs. 11), consecuentemente, fuera de término. Tampoco puede desdoblarse aquel pronunciamiento y el rechazo de la aclaratoria (fs. 281 vta.) por tratarse de un solo y único acto, siendo por consiguiente, también inadmisibles el recurso interpuesto a este respecto.

Por ello,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I — DESESTIMA el recurso de nulidad de fs.

270 y confirma el auto de fs. 267|268 vta.. Con costas, en cuyo carácter regula el honorario del Dr. Daniel Ovejero Solá en \$ 700.00 m/n. (Setecientos pesos moneda nacional) y en \$ 360.00 m/n. (Trescientos sesenta pesos moneda nacional) y \$ 140.00 m/n. (Ciento cuarenta pesos moneda nacional) el del Dr. Francisco Unburu Michel y procurador Juan Carlos Zuviría, respectivamente.

II — DECLARA MAL CONCEDIDO los recursos interpuestos a fs. 282. Costas por su orden al no haberse abierto la instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y bajen los autos.

Milton Morey — Héctor E. Lovaglio — (Sec. José Domingo Guzmán). ES COPIA: -

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO

e) 17/5/66

Nº 23552/23519

F I N A G R A S A C I F I A

Bmé Mitre 109 — Local 4 — Salta

Objeto y ramo principal : Financiera
 Fecha de autorización del P Ejecutivo 30 de Diciembre de 1964
 Fecha de inscripción Reg. Público de Comercio 27 de Enero de 1965
 Modificaciones a los Estatutos No hubo.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 1 INICIADO EL 1º/2/1965

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1966

A C C I O N E S

	Ord. Clase "A"		Ord. Clase "B"	Total
Capital	(5 votos)		(1 voto)	
Autorizado	2.400.000.—		3.600.000.—	6.000.000.—
Suscripto	2.400.000.—		530.000.—	2.930.000.—
Realizado	2.400.000.—		485.000.—	2.885.000.—

A C T I V O

DISPONIBILIDADES

Caja	11.476.—	
Banco de Italia	61.704.—	73.180.—

CREDITOS

Obligaciones a cobrar	2.678.355.—	
Deudores en gestión	62.090 —	2.740.445.—

Otros Créditos

Accionistas	45.000.—	2.785.445.—
-------------	----------	-------------

BIENES DE CAMBIO

No existen

INVERSIONES

No existen

BIENES DE USO

Muebles y Útiles	55.270 —	
Menos Amort. del Ejerc.	5.527.—	49.743.—

Sub-total del Activo

2.908.368.—

BIENES INMATERIALES

No existen

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de Organización	72.260.—	
Menos Amort del Ejerc	14 452.—	57.808.—

TOTAL

2.966.176.—

CERTIFICO conforme a mi informe de fecha. 18
de abril de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL
Salta, 19 de abril de 1966

ALBERTO VICTOR VERON

SERGIO QUEVEDO CORNEJO

Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Escribano de Gobierno
Salta — a/c de Insp de Sociedades

FINAGRA SACIFIA

Bmé Mitre 109 — Local 4 — Salta

Objeto y ramo principal Financiera
 Fecha de autorización del P Ejecutivo 30 de Diciembre de 1964
 Fecha de inscripción Reg. Público de Comercio 27 de Enero de 1965
 Modificaciones a los Estatutos No hubo

EJERCICIO ECONOMICO N° 1 INICIADO EL 1°/2/1965
 BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1966

ACCIONES

	Ord. Clase "A"	(5 votos)	(1 voto)	Total
Capital Autorizado		2.400.000.—	3.600.000.—	6.000.000.—
Suscripto		2.400.000.—	530.000.—	2.930.000.—
Realizado		2.400.000.—	485.000.—	2.885.000.—

PASIVO

DEUDAS				
Comerciales				30.000.—
Obligaciones a pagar				
Sin garantía real				
PROVISIONES				
No existen				
PREVISIONES				
No existen				
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS				
No existen				30.000.—
TOTAL				
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADO				
Capital suscripto.			2.930.000.—	
Acciones en circulación				
Utilidades:			6.176.—	2.936.176.—
Utilidad Ejercicio 1965/66				
TOTAL				2.966.176.—

SINDICO

PRESIDENTE

CERTIFICO la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balance General de Sociedades Anónimas dispuesta por Decreto Nacional N° 9795/54, y la estricta aplicación de sus instrucciones en el presente Balance General, cuyos cifras concuerdan con las registraciones de los libros de contabilidad, los cuales son llevados conforme a derecho.

CERTIFICO conforme a mi informe
 de fecha 18 de abril de 1966

ALBERTO VICTOR VERON
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades
 Salta, 28 de Febrero de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL
 Salta, 19 de abril de 1966

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
 Escribano de Gobierno, Salta
 a/c. Insp de Sociedades

EDUARDO N LOPEZ
 Contador Público y Perito Partidor
 Matrícula N° 130
 C Prof. C Económicas Salta

FINAGRA SACIFIA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE
AL 1º EJERCICIO ECONOMICO CÉRRADO EL 31 DE ENERO DE 1966

GANANCIAS		
Financiera:		
Intereses y descuentos	348.779.—	
Comercial:		
Mercaderías	13.000.—	361.779.—
		<hr/>
PERDIDAS		
Gastos de Explotación:		
Amortizaciones	19.979.—	
Alquileres	61.000.—	
Gastos generales	109.624.—	
Retribución Gerente	165.000.—	355.603.—
		<hr/>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	...	6.176.—

SINDICO

PRESIDENTE

CERTIFICO la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones en el presente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, cuyas cifras concuerdan con las registraciones de los libros de contabilidad, los cuales son llevados conforme a derecho

SALTA, 28 de Febrero de 1966.

EDUARDO N. LOPEZ

Contador Público y Perito Partidor
Mat Nº 130 — C Prof. C. Económicas, Salta

CERTIFICO conforme a mi informe
de fecha 18 de abril de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL
Salta, 19 de abril de 1966

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno — Salta
a/c de Inspección de Sociedades

FINAGRA S A C I F I A

B. Mitre 109 — Local 4 — Salta

SALTA, 17 de marzo de 1966

**PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
CORRESPONDIENTE AL 1er. EJERCICIO
CERRADO EL 31 DE ENERO DE 1966**

El Directorio propone a los señores Accionistas:

- a) Destinar el 2 % de las utilidades al Fondo de Reserva Legal.
- b) Una vez efectuada la provisión para impuestos, desunar el remanente, si lo hubiere, a incrementar el Fondo de Reserva Legal

MIGUEL A. LOPEZ
Director**LUIS O. MENA**
Presidente**CERTIFICO** conforme a mi informe
de fecha 18 de abril de 1966Publíquese en el **BOLETIN OFICIAL**
Salta, 19 de abril de 1966**ALBERTO VICTOR VERON**
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades**SERGIO QUEVEDO CORNEJO**
Escribano de Gobierno — Salta
a/c. de Insp de Sociedades

FINAGRA S A C I F I A
BARTOLOME MITRE 109 — LOCAL 4 — S A L T A

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de
FINAGRA S A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio y en cumplimiento del mandato que me confieren, he verificado el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Anexo A, correspondientes al 1er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de enero de 1966, que el Directorio somete a vuestra consideración

Habiendo comprobado la exactitud y veracidad de las constancias en libros, los cuales son llevados de conformidad a disposiciones legales en vi-

gor, aconsejo la aprobación de la citada documentación por cuanto reflejan la realidad económico-financiera de la sociedad. También aconsejo la aprobación de la memoria anual del Directorio y dejo constancia de su correcta actuación al haber observado las disposiciones legales y estatutarias.

SALTA, 17 de marzo de 1966

LILIA NOEMI MORALES DE MENA
S í n d i c o

CERTIFICO conforme a mi informe
de fecha 18 de abril de 1966

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL
Salta, 19 de abril de 1966

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno — Salta
a/c de Insp de Sociedades

F I N A G R A S A C I F I A .

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1966

B i e n e s d e U s o

ANEXO "A"

R U B R O S	Valor de Origen al comenzar el Ejercicio	Aumentos por Compras, Mejoras, etc	Dismin. por Ventas o Retiros	Valor de Origen al finalizar el Ejercicio	A m o r t i z a c i o n e s		Total	Neto Resultante
					Art. 10	%		
Muebles y Utiles	55.270.-	—	—	55.270.-	10	5.527.-	5.527.-	49.743.-
	55.270.-	—	—	55.270.-	—	5.527.-	5.527.-	49.743.-

CERTIFICO la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas dispuesta por el Decreto Nacional No 9795/54 Y la estricta aplicación de sus instrucciones en la presente planilla Anexo "A" — Bienes de Uso, cuyas cifras concuerdan con las registraciones de los libros de contabilidad, los cuales son llevados conforme a derecho

SALTA, 28 DE Febrero de 1966

CERTIFICO conforme a mi informe

de fecha 18 de abril de 1966

ALBERTO VICTOR VEROH

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL

Salta, 19 de abril de 1966

SERGIO QUEVEDO COMEJO

Escrbanano de Gobierno — Salta

a/c. de Insp. de Sociedades

EDUARDO N. LOPEZ

Contador Públ. y Per. Partidor

Mat. No 130 - C. Prof. C Económicas - Salta

— A V I S O S —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió
Talleres Gráficos
" I M P A L A "

Tucumán 581/65 - Tel. 11440
SALTA